



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0107

18 MAR 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C.No 77.161.214, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio identificado con Cédula Catastral No 207500700000000120002000000000, ubicado en la Calle 3 No 1-231 en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio de San Diego-Cesar, para beneficio del proyecto denominado “ Optimización del Sistema de Acueducto para el Corregimiento de Las Pitillas en el Municipio de San Diego Departamento de Cesar” . Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión ante Notario de CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA identificado con la C.C. No 77.161.214.
3. Credencial del Alcalde Municipal de San Diego expedida por la Comisión Escrutadora Municipal.
4. Certificación suscrita por el señor Carlos Mario Calderón Ortega en calidad de Alcalde Municipal, en la que expresa lo siguiente: **“Que el Municipio de San Diego - Cesar ejerce la sana posesión del predio donde por más de 40 años se encuentra el pozo de agua y el tanque de almacenamiento que abastece del servicio al corregimiento de Las Pitillas en el Municipio de San Diego Cesar, identificado con cédula catastral No. 207500700000000120002000000000, sobre este predio de Uso Público el cual el municipio ha ocupado y ejercido sana posesión desde los años setenta, cuenta con el reconocimiento del asentamiento humano en este sector. En la actualidad está incorporado en la zona o área de actividad institución para servicios públicos domiciliarios del centro poblado del corregimiento de Las Pitillas, constituido mediante ordenanza número No. 002 del año 1977 de creación del municipio y el decreto EOT No.: 16-031 del 15 de abril de 2016. Zona que se encuentra ubicada en el corregimiento de Las Pitillas entre coordenadas Latitud: 04° 35' 46,3215" N, Longitud: 74° 04' 39,0285" W, con un total de 485.47 m2 de extensión superficial del predio. El régimen de uso para la zona o actividad institucional donde se localiza el inmueble es única y exclusivamente de uso especial conforme a lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio; acorde a ello este predio solo se utiliza y/o destina exclusivamente para la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable”**
5. Copia de la Cédula de Ciudadanía de CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA.
6. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0107

18 MAR 2021

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----2

7. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua "PUEAA".
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 132 de fecha 3 de noviembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martín y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 23 de noviembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 23 de diciembre del mismo año.

Que en el curso del proceso se allegó la siguiente documentación a la entidad :

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190 -190757 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar. Acredita propiedad del municipio de San Diego Cesar.
2. Autorización sanitaria No 056 del 7 de diciembre de 2020, en la cual , para la solicitud presentada por la alcaldía municipal de San Diego Cesar, se indica lo siguiente : **" La Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007, con el previo análisis , revisión de la documentación requerida, le otorga al interesado , CARLOS MARIO CALDERON ORTEGA , identificado con cédula de ciudadanía No 77.161.214 expedida en San Diego , en calidad de representante legal CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARÁ PARA USO DOMESTICO Y CONSUMO HUMANO "**.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. **"Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.**

El pozo profundo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°19'46.49"N - Longitud: 73°14'17.14"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 109 msnm.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0107

de **18 MAR 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----3

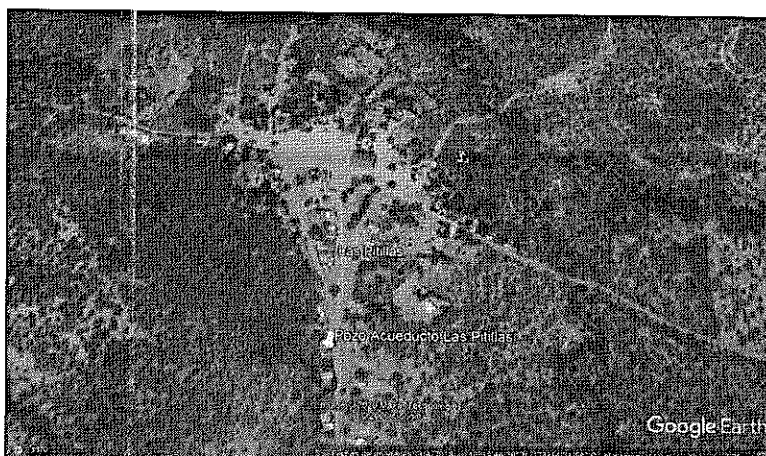


Imagen 1. Localización satelital del Punto de Captación, Corregimiento de Las Pitillas - municipio de San Diego.
Fuente: Google Earth.



Imagen 2. Vista general punto de captación (pozo profundo).
Fuente: Propia

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- Área de caseta de control del pozo, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°19'46.53"N - Longitud: 73°14'17.82"O, con altitud de 109 msnm.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0107 de **18 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0107 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----4



Imagen 3. Localización satelital de infraestructura asociada al predio, Las Pitillas - San Diego.
Fuente: Google Earth

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757, donde está ubicado el pozo profundo objeto de la solicitud de concesión, se ubica en el corregimiento de Las Pitillas, jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, al cual se llega entrando a dicho corregimiento, en la margen izquierda de la vía nueva San Diego – Las Pitillas.



Imagen 4. Ruta de acceso al predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757, Las Pitillas - San Diego.
Fuente: Google Earth.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Una vez ubicado en la entrada del predio del acueducto del corregimiento de Las Pitillas (predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757), se realiza un recorrido de aproximadamente 23 metros

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0107

de **18 MAR 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

5

en sentido Este del predio, llegando a la zona donde se ubica el pozo profundo objeto de la presente evaluación.



Imagen 5. Localización satelital del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757 y acceso punto de captación, Las Pitillas - San Diego. Fuente: Google Earth.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, en un radio de aproximadamente 6 kilómetros, se encuentran a una distancia aproximada de 5.7 y 5.8 km respectivamente, los cuales se identifican y describen a continuación:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos al pozo del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757.

Usuario	Categoría	Coordenadas geográficas		Distancia (Km)
		Norte	Oeste	
AGROPECUARIA CUELLO BAUTE LTDA	Pozo	10°20'50.90"	73°17'17.53"	5.7
JOAQUIN TOMAS OVALLE PUMAREJO	Pozo	10°22'2.71"	73°11'56.94"	5.8

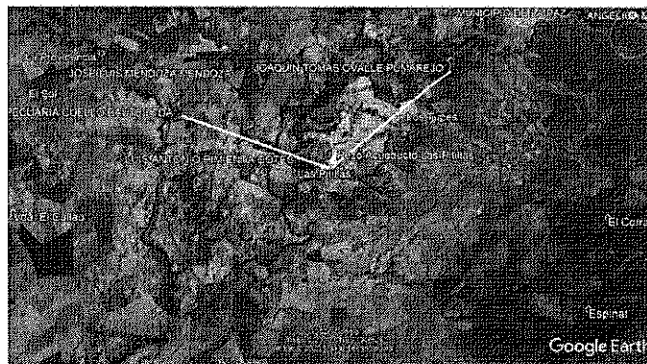


Imagen 6. Vista general distancia del pozo del predio de matrícula inmobiliaria No.190-190757, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.L.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0107

de **18 MAR 2021**

Continuación Resolución No 0107 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----6

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ **Profundidad del revestimiento:** 42 metros
- ✓ **Material del Revestimiento:** Tubería PVC RDE 21.
- ✓ **Diámetro del encamisado:** 6"
- ✓ **Altura boca del pozo sobre el nivel del terreno:** 0,44 metros
- ✓ **Diámetro de la tubería de succión:** 2" en PVC
- ✓ **Diámetro de la tubería de descarga:** 2" en PVC
- ✓ **Punto de succión:** 25 m.

Tabla 2. Detalle ubicación de los filtros del pozo y su profundidad
Fuente: Peticionario.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 - 0.44	Altura de la boca del pozo – nivel del terreno. Sello Sanitario	0.44
0.44 – 6.0	Tubería ciega	5.56
6.0 – 41	Tubería perforada (ranurada entre 7 mm a 2.0 cm)	35
41 - 42	Tubería ciega	1

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ **Equipo:** ELECTROBOMBA SUMERGIBLE TIPO LAPICERO
- ✓ **Marca:** PEARL
- ✓ **Tipo:** Sumergible
- ✓ **Potencia:** 3 HP
- ✓ **Tensión:** 220V
- ✓ **Hz:** 60
- ✓ **Voltaje:** 220V
- ✓ **Velocidad:** 3.122 RPM
- ✓ **Descarga:** 2"
- ✓ **Plan de Operación:** Según la información suministrada por el peticionario, el plan diario de operación del pozo será de 6 horas/día aproximadamente, desde las 6:00 am a 9:00 am y 3:00 pm a 6:00 pm.

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg).

El peticionario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

Caudal máximo captado por la bomba de 3,52 l/s. (conforme aforo).

Régimen de operación: 6 horas/día de forma discontinua.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0107

18 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

7

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, computándose los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido, encontraron el siguiente caudal:

Aforo del caudal captado del pozo: Recipiente con capacidad de 20 litros por un tiempo promedio de llenado de 5,68 segundos, y tubo de descarga con diámetro de 2", para un caudal promedio de la prueba de bombeo de 3,52 l/s.

Por lo tanto y teniendo en cuenta las características del equipo de bombeo existente y los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 3,52 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo, se tiene que no se encuentran aisladas las napas de aguas contenidas en la capa subterránea de suelo, entre el límite superior 6 m y el límite inferior 41 m, ya que los filtros del pozo son permeables.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación:

Tabla 3. Napas de captación. Fuente: Peticionario

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
6.00 - 41	Tubería perforada (ranurada entre 7 mm a 2.0 cm)	35

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas en el pozo profundo, no cuenta con un dispositivo de medición de caudal a la salida de la tubería de descarga. Para determinar el caudal máximo de bombeo durante la diligencia se utilizaron los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, por el método volumétrico, computándose los tiempos de llenado de un recipiente de volumen conocido.

Los sistemas de medición de caudal, permiten conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada de un pozo subterráneo, como también permiten registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en una concesión hídrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0107** de **18 MAR 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

8

El usuario manifiesta que una vez se cuente con la concesión, se instalará un mecanismo de medición que contabilice acumulativamente el caudal consumido, mecanismo que se implementará en la tubería de descarga del equipo de bombeo.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo profundo. Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar. El tiempo para determinar los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo a través de la tubería de descarga de 2", se llevó a cabo mediante el método volumétrico, el cual arrojó un caudal de 3,52 l/s, un nivel estático inicial de 8,98 metros, nivel dinámico de operación de 9,35 metros, abatimiento (m) de 0,37 m, capacidad específica de 9,513 lps/m, luego de 1 hora de bombeo continuo, y en la prueba de recuperación el nivel estático inicial se alcanzó un 100% en un tiempo de 14 minutos.

Tabla 4. Prueba de bombeo Pozo predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757. Fuente: propia

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: San Diego		Predio: predio de matrícula inmobiliaria No 190-190757.			Punto de captación: 25 m	
Inicio: 23/11/2020 Hora: 10:30 am		Final: 23/11/2020 Hora: 11:44 am				
Coordenadas: 10°19'46.49"N - 73°14'17.14"O			Diam: 6"		Prof tot: 42 mts	h: 0,30 m
Bomba marca: PEARL		HP: 3	Caudal: 3,52 L/S		Medidor: NO	
Responsables: Andrea Villero y Raúl Maya			Cargo: Profesional Universitario (E) y Profesional de Apoyo			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
10:30:00 a. m.	0:00:00	8,980	0,000	11:30:00 a. m.	9,350	
	0:00:30	9,270	0,290		9,070	
	0:01:00	9,280	0,300		9,060	
	0:01:30	9,290	0,310		9,040	
	0:02:00	9,300	0,320		9,030	
	0:02:30	9,300	0,320		9,020	
	0:03:00	9,310	0,330		9,020	
	0:04:00	9,310	0,330		9,010	
	0:05:00	9,320	0,340		9,000	
	0:06:00	9,320	0,340		9,000	
	0:07:00	9,320	0,340		8,990	
	0:08:00	9,330	0,350		8,990	
	0:10:00	9,330	0,350		8,990	
	0:12:00	9,340	0,360		8,990	3,52
	0:14:00	9,340	0,360	11:44:00 a. m.	8,980	
	0:16:00	9,340	0,360			
	0:18:00	9,340	0,360			
	0:21:00	9,350	0,370			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0107

de **18 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0107 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----9

	0:24:00	9,350	0,370			
	0:27:00	9,350	0,370			
	0:30:00	9,350	0,370			
	0:35:00	9,350	0,370			
	0:40:00	9,350	0,370			
	0:45:00	9,350	0,370			
	0:50:00	9,350	0,370			
11:30:00 a. m.	1:00:00	9,350	0,370			
Observaciones: Día soleado.						

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el pozo será para uso exclusivo del Acueducto corregimental de Las Pitillas, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere Servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del pozo profundo en comento, se encuentran ubicadas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757, corregimiento de Las Pitillas del municipio de San Diego Cesar, donde el titular de derecho real del predio es el Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No. 800096623-2, conforme a certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-190757.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0107

de **18 MAR 2021**

Continuación Resolución No. 0107 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----10

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 141-2020, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para Abastecimiento del Acueducto del corregimiento de Las Pitillas, para satisfacer las necesidades de 102 usuarios (correspondiente al número de viviendas), para un total de 421 habitantes, según el censo presentado, con un caudal requerido de 3,52 l/s, durante 20 años.

El Peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al artículo 2 de la resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A 141-2020 y la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar con el número 07822 del día 23 de diciembre de 2020, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA, cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de un pozo profundo georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°19'46.49"N - Longitud: 73°14'17.14"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con una altitud registrada por el mismo medio de 109 msnm., ubicado en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757, corregimiento de Las Pitillas, jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, a nombre del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No. 800096623-2, en cantidad total de 3,52 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- **Destinatario:** Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el corregimiento de Las Pitillas, a nombre del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No. 800096623-2.
- **Usos:** Abastecimiento de Acueducto corregimental.
- **Caudal uso Doméstico** = 3,52 l/s.
- **Régimen de operación por día:** 6 horas/día de manera discontinua.
- **La concesión se otorgará por un término de veinte (20) años.**

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0107** de **18 MAR 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----11

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte del Municipio de San Diego Cesar con identificación Tributaria No. 800096623-2, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 3.52 l/s, para satisfacer necesidades de Abastecimiento de Acueducto, tal como se indica a continuación:

Uso: Abastecimiento de Acueducto

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3.52
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	20
C: Consumo	Doméstico	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio de matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el corregimiento de Las Pitillas, zona rural, jurisdicción del municipio San Diego, Cesar.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso Abastecimiento de acueducto, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{3.52 * 20 * (1 + 0.0756)}{1} + 142 = 218 \text{ árboles}$$

En consecuencia, El Municipio de San Diego, Cesar con identificación Tributaria No. 800096623-2, propietario del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el corregimiento de Las Pitillas, jurisdicción del municipio en citas, debe sembrar un número total de 218 árboles de especies nativas de la zona.”

9

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0107

18 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----12

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución **“No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”**

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0107

de 18 MAR 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----13

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en cantidad de tres coma cincuenta y dos (3,52) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de abastecimiento de acueducto y será derivada de un pozo profundo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central Latitud: 10°19'46.49"N - Longitud: 73°14'17.14"O, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de veinte (20) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0107****de 18 MAR 2021**

Continuación Resolución No

de

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----14

2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga); sin embargo, en caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado por otro que garantice captar como máximo el caudal concesionado para el pozo, en cuyo caso se debe informar oportunamente a Corpocesar.
5. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
6. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No

0107

de

18 MAR 2021

por medio

de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----15

- mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Enviar muestras de agua debidamente preservadas a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con la periodicidad que ella indique, para que se monitoree continuamente si el recurso hídrico suministrado a la población es apto para consumo humano.
 16. Responder por el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable y garantizar la calidad del recurso hídrico en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución. De igual manera debe contar con un plan operacional de emergencia basado en análisis de vulnerabilidad que garantice medidas inmediatas en el momento de presentarse aquella, evitando a toda costa riesgos para la salud.
 17. Sembrar 218 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpopesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:
PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0107

18 MAR 2021

Continuación Resolución No. 0107 de 18 MAR 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----16

tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al alcalde del Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

40

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

0107

de **18 MAR 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas al Municipio de San Diego Cesar con identificación tributaria No 800096623-2, en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-190757, ubicado en el Corregimiento Las Pitillas jurisdicción del Municipio en citas, en beneficio del sistema de acueducto.

-----17

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **18 MAR 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva -- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 141-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015